



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 0299-2010/00544-00
29 de enero de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Itagüí -Antioquia.-

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
ASUNTO: NEGANDO SOLICITUD
DEMANDANTE: LINA MARIA GARCIA BETANCUR, C.C. 43.617.219
DEMANDADO: MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE, C.C. 42.769.168
SU RADICADO: 2019-00815

Comendidamente me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia se dictó auto el 29 de enero de 2020, en el cual se dispuso lo siguiente a fin de que sirva cumplir con lo allí dispuesto:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, veintinueve de enero de dos mil veinte. - - - - No se toma nota de la solicitud de embargo de remanentes solicitada en el anterior comunicado proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, NO se toma nota, toda vez que ya existe un embargo similar proveniente del Juzgado Segundo Civil Circuito de esta misma ciudad (fl. 40). Líbrese oficio a la primera dependencia judicial mencionada, comunicándoles esta decisión. - - - - -NOTIFÍQUESE.- - -SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN. - -JUEZ.- - -(FOD.)"

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ANA MARÍA VANEGAS CARDONA
Secretaria

3



27
DAVIVIENDA



IQ051004299391

Bogotá D.C., 28 de Febrero de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 52 No 51 68 Edificio Nacional Judicial

Itagüí (Antioquia)

Asunto: Proceso Ejecutivo 05360400300220190081500

Oficio: 0164

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE	42769168

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

FabianH. / 8036
TBL - 201601037909648 - IQ051004299391

Collon
2020MAR 5 1:57PM ITA



Bogotá D.C, viernes, 28 de febrero de
AE-005788-20

Señores:
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL IT
SECRETARIO (A)
CR 52 51 68 OF 102
ITAGUI - ANTIOQUIA

PRINDEL
 N° 900 052.755-1
 www.prindel.com.co
 REGISTRO POSTAL 0254
 Cr 29 N° 77 - 32 PBX 756 0245 BTA

ADMISION 8:00 A.M.

150000068627
 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL IT
 CR 52 51 68 OF 102
 ITAGUI / ANTIOQUIA
 CP. 55412
 SCOTIABANK COLPATRIA
 CARTAS EMBARGOS urg
 NIT: 86004594 TEL: 7456300

FIMP 03 | 03 | 20 | Peso: 100g | Valor: 633.50

INTENTO DE ENTREGA 1
 INTENTO DE ENTREGA 2

Referencia
Oficio: 0165 DEL 050220
Radicado: JH EJECUTIVO RAD 201900815
Demandante: ABEDULES UNIDAD CAMPESTRE

Respetados Señores:
Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

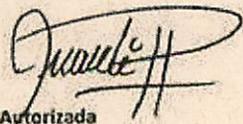
2

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE	42769168	201900815

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2019 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia, informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

Colle.
2020MAR 9 11:22PM ITA
|



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00815-00

Se incorporan al expediente, y se ponen en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes, las respuestas emitidas por el BANCO DAVIVIENDA y el BANCO COLPATRIA SCOTIABANK (Fls. 27 y 28).

De igual modo, se pone en conocimiento el oficio No. 299 del 29 de enero de 2020 (Fl. 23), por el cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí informa que no se tomó nota del embargo de remanentes decretado en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 73
fijado hoy 30 de julio 2020 a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.